

CONVENIO ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA Y GRAVITY WAVE PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN MODELO DE GESTIÓN RESPONSABLE DE REDES Y APAREJOS DE PESCA

En Sevilla, a 3 de mayo de 2023

REUNIDOS

De una parte, Dña. Amaia Rodríguez Sola, con DNI [REDACTED], INTERVIENE en representación de Gravity Wave SL, domiciliada en Calpe (Alicante), calle Llevant 1, Oficina Calpe Rent Apart y con CIF B42708982

De otra parte, D. Rafael Merino López, en calidad de Director General de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, adscrita a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, con domicilio a efectos de este Protocolo en Calle Pablo Picasso 6 de Sevilla, y NIF: Q9155023F, según su nombramiento efectuado por Decreto 514/2019, de 9 de julio, del Consejo de Gobierno y de conformidad con las competencias que tiene atribuidas en el artículo 16.h) de los Estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 501/2019, de 26 de junio (BOJA n.º125, de 2 de julio).

Las partes, según intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente Protocolo y, en su virtud

EXPONEN

PRIMERO.- Que el proyecto de colaboración entre Gravity Wave y la Agencia Pública de Puertos de Andalucía tiene como principal objetivo implantar un modelo de gestión responsable de redes y aparejos de pesca, incorporando el criterio de la responsabilidad ampliada del productor para el tratamiento y procesamiento sostenible de los materiales de forma que se reciclen, revaloricen y transformen en productos de valor y mobiliario.

SEGUNDO.- Que Gravity Wave SL cuenta con personalidad jurídica propia de conformidad con certificado del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de mayo de 2020 y tiene entre sus objetivos la valorización de las artes de pesca al final de su vida útil, transformación de las mismas en productos de valor y un servicio de recogida de recogida de las redes de manera recurrente.

TERCERO.- Que Gravity Wave S.L. como entidad beneficiaria del proyecto es responsable de ejecutar las acciones descritas en este Convenio.

CUARTO.- Que la Agencia Pública de Puertos de Andalucía adscrita a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, tiene atribuidas las competencias en materias de gestión portuaria, en virtud de lo previsto en la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

QUINTO.- Que la Agencia Pública de Puertos de Andalucía tiene dentro de los objetivos del Plan Estratégico de la Agencia, los de la gestión sostenible y la promoción de la participación ciudadana; y que en el ámbito de la explotación de las instalaciones portuarias transferidas a la Comunidad Andaluza se generan residuos de redes de pesca; a tal fin y en el marco de la economía circular, el interés que asiste en el presente proyecto de gestión responsable de artes de pesca.

Es por ello, que para dar cumplimiento al objetivo indicado las partes reconociéndose capacidad bastante para el otorgamiento del presente Convenio en sus respectivas representaciones, proceden a la formalización del mismo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración efectiva que las Partes mantendrán en el marco del proyecto Gravity Wave & APPA en materia de gestión responsable de redes y aparejos de pesca, así como para la explotación de resultados a que este pudiese dar lugar.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE COLABORACIÓN Y ACTUACIONES DE INTERÉS COMÚN.

Las partes intervinientes manifiestan su disponibilidad de colaborar y realizar las gestiones necesarias para que, mediante los mecanismos que estimen oportunos, se instrumenten las acciones correspondientes para la consecución de los objetivos enunciados en el presente Protocolo.

El objetivo principal del proyecto Gravity Wave & APPA, es recoger de forma gratuita las redes de arrastre, trasmallo y cerco inservibles de los puertos de Punta del Moral (Ayamonte), Isla Cristina, Bonanza (Sanlúcar de Barrameda), Conil y Barbate para poder reciclarlas, revalorizarlas y transformarlas en producto con valor añadido.

Para lograr este objetivo se contemplan diferentes acciones que incluyen, entre otras:

- Firma de acuerdo de colaboración y establecimiento de canales de comunicación comunes (whatsapp, teléfono, etc) para coordinar las recogidas y comentar incidencias.
- Instalación de un contenedor por parte de Gravity Wave adaptado a las necesidades y el volumen de residuos de artes de pesca de los puertos arriba descritos.
- Recogidas gratuitas y periódicas de las redes de pesca inservibles (arrastre, cerco y trasmallo) por parte de la empresa transportista que selecciones Gravity Wave.
- En los contenedores facilitados por Gravity Wave sólo se depositarán redes de pesca sin otro tipo de residuos tales como metales, boyas ó cabos.
- Coordinación mutua

Además, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía se compromete a comunicar a Gravity Wave S.L. cualquier incidencia o problema que dificulte la correcta ejecución de las acciones del proyecto, a habilitar una zona de depósito de restos de redes y a facilitar y dar aviso para la recogida de las redes por el transportista. Además conferirá la autorización para la recogida de dichas redes e informará a Gravity Wave ante el interés que puedan mostrar terceros en este residuo

Una vez establecidas las acciones conjuntas que se acuerden para el cumplimiento de los objetivos enumerados en el párrafo anterior, las partes podrán suscribir los instrumentos jurídicos que, en su caso, sean necesarios para su puesta en marcha.

Las relaciones entre ambas partes se regirán por los principios de buena fe y confianza legítima, con sometimiento pleno a la legislación vigente.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento de lo acordado en el presente Convenio, las partes acuerdan crear una Comisión Seguimiento, de la que formarán parte dos representantes designados por cada una de las entidades intervinientes.

La Comisión, que se reunirá a solicitud de cualquiera de las partes, tendrá las competencias determinadas en el presente documento y conocerá de cuantas cuestiones e incidencias puedan surgir y afectar al desarrollo de lo establecido en el

presente Convenio, impulsando cuantas actuaciones fuesen precisas para la consecución de lo manifestado en el mismo y actuando como medio de intercambio de información entre las partes firmantes.

CUARTA.- VIGENCIA

El presente Convenio estará en vigor desde el día de su suscripción y tendrá una duración de dos años, prorrogables, en cualquier momento antes de la finalización del plazo y por acuerdo unánime de las partes, por un periodo de hasta dos años adicionales.

QUINTA.- EXTINCIÓN

El Convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas previstas en la normativa vigente, entre las que se señalan:

- 1.- Finalización del periodo de su vigencia, salvo prórroga.
- 2.- Denuncia de alguna de las partes firmantes del Convenio.
- 3.- Incumplimiento de lo previsto en el presente por alguna de las partes.
- 4.- Mutuo acuerdo de las partes.

SEXTA.- MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, a petición por escrito dentro del periodo de vigencia del mismo. Cualquier modificación deberá formalizarse mediante documento firmado por las Partes como adenda a este Convenio

Las modificaciones introducidas al presente Convenio no podrán entrar en contradicción con las previsiones contenidas en la convocatoria de ayudas y demás normativa reguladora.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.

Los resultados generados que deriven como consecuencia de la ejecución y desarrollo del presente Convenio en el marco del proyecto Gravity Wave & APPA serán de propiedad de Gravity Wave y se compartirán de manera anual con las partes implicadas.

Se aplicará en todo momento cláusulas de confidencialidad de la información proporcionada y generada en el proyecto.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS.


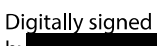
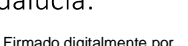

Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a que, en su caso, tengan acceso o sean objeto de cesión en el marco de aplicación del presente Convenio, de conformidad con lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable en materia de protección de datos.

La información de carácter personal proporcionada en el desarrollo de este Convenio podrá ser utilizada únicamente en la tramitación, gestión y/o desarrollo del proyecto. Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, oposición y/o cancelación deberá dirigirse por cualquier medio que permita acreditar el envío y recepción de la solicitud a Gravity Wave S.L., domiciliada en c/ Llevant 1, Oficina Calpe Rent Apart, 03710 Calpe (Alicante) y con CIF B42708982.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a someter a la Comisión de Seguimiento, cuantas discrepancias pudieran surgir en cuanto a la interpretación y aplicación del presente Convenio, solventándose en todo caso por consenso.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.

<p>Por GRAVITY WAVE SL:</p> <p> Digitally signed by  AMAYA RODRIGUEZ RODRIGUEZ (R: (R: B42708982) Date: 2023.05.03 13:08:58 +02'00'</p> <p>Doña Amaia Rodríguez Sola</p>	<p>Por Agencia Pública de Puertos de Andalucía:</p> <p>MERINO LOPEZ RAFAEL -   Firmado digitalmente por MERINO LOPEZ RAFAEL DN: cn=MERINO LOPEZ RAFAEL Fecha: 2023.05.09 16:18:32 +02'00'</p> <p>Don Rafael Merino López</p> <p>Director General</p>
--	--